

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente expediente con la solicitud de terminación presentada por la parte demandante por pago total de la obligación. La suscrita secretaria deja constar que revisadas las bases de datos del despacho, no se ha solicitado embargo de bienes a desembargar y/ó remanentes del presente proceso. Sírvase proveer. La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
RADICACIÓN No.76-001-41-89-003-2023-00673-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 576**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA**, insaturado a través de abogada por la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra la señora **VERONICA MARIA VELASQUEZ IZQUIERDO**, la apoderada judicial de la parte actora allega escrito mediante el cual informa al despacho que la demandada canceló la totalidad de la obligación cuyo pago se pretendía en la presente ejecución, solicitando se decrete la terminación del proceso.

Ahora bien, como quiera que la petición elevada por la parte actora es procedente, el despacho accederá a declarar la terminación de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, esta instancia;

RESUELVE:

1º- **ORDENESE LA TERMINACIÓN** del presente **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PRENDARIA**, insaturado a través de abogada por la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra la señora **VERONICA MARIA VELASQUEZ IZQUIERDO**, en virtud al pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso

2º. **ORDENESE LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES (EMBARGO y DECOMISO)** decretadas por esta instancia, sobre el vehículo de Placas: **FJM587**; Clase: **AUTOMOVIL**; Marca: **RENAULT**; Carrocería: **SEDAN** Modelo: **2019**; Línea: **LOGAN**; Color: **GRIS ESTRELLA**; Motor: **2845Q017555**, bien automotor matriculado en la Secretaría de Tránsito de Cali, Valle, sobre el cual ostenta la propiedad la demandada **VERONICA MARIA VELASQUEZ IZQUIERDO**, cedulada bajo el No. **31.488.338**. Líbrense los oficios por secretaria en forma expedita.

3º- **SIN LUGAR** a desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, por tratarse de un asunto digital.

5.- **ARCHÍVESE** el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI.
En estado No. 044 de hoy notifique el auto anterior.
Santiago de Cali, catorce (14) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).
la secretaria,
LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Firmado Por:
Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4ebcc4d92d8a5dfa4b96dc48f76c3ca205b961248800967479e5c44dc57e87**

Documento generado en 13/03/2024 11:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>